PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO No. 004

Por el cual se ordena la apertura del proceso de selección abreviada mediante subasta inversa electrónica no. SASI-DTAN-004-2025

La directora territorial Andes Nororientales de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en uso de sus facultades legales y conforme los dispuesto en la Resolución No. 263 del 2024 proferida por la Dirección General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, quien se encuentra debidamente facultado para celebrar este tipo de actos, conforme a la Resolución 388 del 30 de diciembre de 2021 y dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 y,

CONSIDERANDO

De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 1º. del Decreto 3572 de 2011, se crea la Unidad Administrativa denominada PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA, del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional. La entidad estará encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

Dentro del citado Decreto, en su artículo 2 establece las funciones de Parques Nacionales Naturales de Colombia:

1. Administrar y manejar el Sistema de Parques Nacionales Naturales, así como reglamentar el uso y el funcionamiento de las áreas que lo conforman, según lo dispuesto en el Decreto-Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993 y sus decretos reglamentarios.
2. Proponer e implementar las políticas y normas relacionadas con el Sistema de Parques Nacionales Naturales.
3. Formular los instrumentos de planificación, programas y proyectos relacionados con el Sistema de Parques Nacionales Naturales.
4. Adelantar los estudios para la reserva, alineación, delimitación, declaración y ampliación de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales.
5. Proponer al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible las políticas, planes, programas, proyectos y normas en materia del Sistema Nacional de Áreas Protegidas – SINAP.
6. Coordinar la conformación, funcionamiento y consolidación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, de acuerdo con las políticas, planes, programas, proyectos y la normativa que rige dicho Sistema.
7. Otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales y emitir concepto en el marco del proceso de licenciamiento ambiental de proyectos, obras o actividades que afecten o puedan afectar las áreas del Sistema _de Parques Nacionales Naturales, conforme a las actividades permitidas por la Constitución y la ley.
8. Adquirir por negociación directa o expropiación los bienes de propiedad privada, los patrimoniales de las entidades de derecho público y demás derechos constituidos en predios ubicados al interior del Sistema de Parques Nacionales Naturales e imponer las servidumbres a que haya lugar sobre tales predios.
9. Liquidar, cobrar y recaudar conforme a la ley, los derechos, tasas, multas, contribuciones y tarifas por el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables de las áreas del Sistema de Parques Nacionales

Naturales y de los demás bienes y servicios ambientales suministrados por dichas áreas.
10. Recaudar, conforme a la ley, los recursos por concepto de los servicios de evaluación y seguimiento de los permisos, las concesiones, las autorizaciones y los demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos por la ley y los reglamentos.
11. Proponer conjuntamente con las dependencias del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, las políticas, regulaciones y estrategias en materia de zonas amortiguadoras de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales.
12. Administrar el registro único nacional de áreas protegidas del SINAP.
13. Ejercer las funciones policivas y sancionatorias en los términos fijados por la ley.
14. Proponer e implementar estrategias de sostenibilidad financiera para la generación de recursos, que apoyen la gestión del organismo.
15. Las demás que le estén asignadas en las normas vigentes y las que por su naturaleza le correspondan o le sean asignadas o delegadas por normas posteriores.

Dentro de la estructura de Parques Nacionales Naturales de Colombia, se estableció que cuenta con la Dirección General y las Subdirecciones de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, de Sostenibilidad y Negocios Ambientales, Subdirección Administrativa y Financiera, las Direcciones Territoriales y los Órganos de Asesoría y Coordinación.

Parques Nacionales Naturales de Colombia mediante Resolución Nº 029 del 07 de octubre de 2011, estableció la organización de las Direcciones Territoriales y determinó la adscripción de las áreas del Sistema de Parques Nacionales. En este sentido Parques Nacionales Naturales de Colombia cuenta a partir de la fecha de expedición del acto administrativo referido, con las siguientes seis (6) Direcciones Territoriales: Caribe, Pacífico, Andes Occidentales, Andes Nororientales, Amazonía y Orinoquía.

Igualmente, a la Dirección Territorial –Andes Nororientales - se adscriben las siguientes áreas del Sistema de Parques: Parque Nacional Natural El Cocuy, Parque Nacional Natural Pisba, Parque Nacional Natural Catatumbo Barí, Parque Nacional Natural Tama, Parque Nacional Natural Serranía de los Yariguíes, Santuario de Flora y Fauna Iguaque, Santuario de Flora y Fauna Guanentá Alto Río Fonce y el Área Natural Única Los Estoraques.

Que de conformidad con la Resolución No. 388 del 30 de diciembre de 2021 proferida por Parques Nacionales Naturales de Colombia, se delegó a la Subdirección Administrativa y financiera y a las Direcciones Territoriales la facultad de adelantar procesos de la contratación pública a través de las dos fuentes de recursos, a saber: Presupuesto General de la Nación y Fondo Nacional Ambiental (FONAM), sin límite de cuantía.

Para Parques Nacionales Naturales la planeación es el eje en el cual se fundamenta su gestión, ya que a partir de ahí se aplican los lineamientos que dan las políticas donde se involucra la gestión misional. Por este motivo se hace necesario que las decisiones de manejo sobre las áreas protegidas en el marco de una adecuada planeación se hagan sobre la base de un diagnóstico multiescalar y multitemporal pertinente que permita comprender las dinámicas sociales, ambientales y económicas en las que se encuentra inserta cada área protegida.

Las áreas protegidas adscritas a la territorial dentro de los subprogramas que viene

adelantando se encuentran (i) Control y vigilancia, (ii) Investigación y Monitoreo, (iii)Estrategias Especiales de Manejo y (iv) actividades relacionadas con restauración ecológica participativa, las cuales requieren de la realización de recorridos permanentes tanto al interior del área protegida como en sectores aledaños a la misma, que permitan recopilación de información, georreferenciación de sitios y realización de reuniones para dar a conocer las funciones del Área, para lo cual es importante contar con un inventario de equipos que permitan la realización de las mismas.

En el marco de la implementación de las acciones de manejo, las Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales requieren equipos de medición para el monitoreo de la fauna y flora, pues estos reportes provenientes de las actividades de monitoreo son la base fundamental para la toma de decisiones como administradores de los servicios ecosistémicos y como autoridades ambientales, y para dichas actividades, es necesario contar con equipos que tengan las capacidades tecnológicas suficientes que se adapten a las necesidades de las áreas protegidas.

La investigación y el monitoreo de fauna y flora, en las áreas protegidas se constituye la base fundamental para el diseño e implementación de protocolos de monitoreo efectivos. Este proceso investigativo genera conocimiento detallado sobre la composición, estructura y dinámica de las especies y ecosistemas, permitiendo identificar los Valores Objeto de Conservación (VOC) y definir criterios claros para su evaluación. A su vez, los protocolos de monitoreo, desarrollados a partir de estos insumos científicos, permiten evaluar de manera sistemática el estado y las tendencias de las comunidades biológicas, asegurando un seguimiento continuo de su conservación. Esta articulación garantiza un ciclo adaptativo en el que la investigación nutre el monitoreo, y los resultados del monitoreo retroalimentan las estrategias de manejo y protección, promoviendo la sostenibilidad de la biodiversidad en los ecosistemas protegidos.

De forma que las necesidades de adquisiciones de equipos para el monitoreo en las áreas protegidas, surgen desde lo planteado en el Plan de Manejo de cada Área Protegida, sus Objetivos de Conservación, y sus Valores Objeto de Conservación. En el presente caso, de manera integral y partiendo de las visiones sobre la importancia del área protegida del Parque Nacional Natural Catatumbo - Barí como institución y del pueblo Barí, como cultura se establecen los siguientes objetivos de conservación y Valores Objeto de Conservación, sobre los cuales se sustentan las acciones de manejo a emprender como la implementación del programa de monitoreo sobre los VOC. Objetivos de Conservación (OC): 1) Conservar el bosque denso alto de tierra firme y sus ecosistemas, como hábitat de especies representativas de la región del Catatumbo y como territorio ancestral de la Cultura Barí, contribuyendo a su permanencia y la representatividad de la biodiversidad de la Región Nororiental. Valores Objeto de Conservación (VOC) asociados: Filtro grueso - Bosque alto de tierra firme y sus ecosistemas terrestres Filtro fino - *Tapirus terrestris* (Danta de tierras bajas) - *Tremarctos ornatus* (Oso de anteojos) - *Crocodrilus acutus* (Caimán agujo – "Canta"). Culturales: valoración cultural como selva sagrada del pueblo Barí; Siendo que los equipos de fotografía y video, así como las cámaras trampa, son de gran utilidad para implementar el monitoreo de vertebrados terrestres como la Danta y el Oso Andino.

Por su parte, los objetivos de conservación definidos en el plan de Manejo vigente para el ANU Los Estoraques son los siguientes: Objetivo de Conservación No. 1. Proteger las formaciones geológicas conocidas como Estoraques por su particularidad como producto milenario de la erosión y su valor geomorfológico de especial interés, para mantener su biodiversidad asociada y su disfrute como belleza escénica. Objetivo de Conservación No. 2. Conservar los ecosistemas de bosque seco

subxerofítico y bosque húmedo subhigrofítico del Área Protegida, para el mantenimiento de la biodiversidad y servicios ecosistémicos asociados, dentro del enclave seco de Ocaña. Objetivo de Conservación No. 3. Proteger las microcuencas de la Quebrada La Tenería y La Vaca, afluentes de la subcuenca alta del río Algodonal, como proveedora hídrica para el desarrollo social y cultural de las comunidades de la zona de influencia. Respecto a este último Objetivo, se encuentra estrechamente relacionado el VOC: "Microcuencas al interior del Área Protegida, que son afluentes de la subcuenca alta del río Algodonal: El área ampliada corresponde a la cuenca de la quebrada La Tenería por la prestación de servicios ecosistémicos relacionados principalmente con la regulación hídrica, y la fijación y captura de carbono."

El área cuenta con un espacio que se acondicionó como laboratorio en el nuevo módulo administrativo recientemente inaugurado en el Sector Rosa Blanca, para su funcionamiento operativo y técnico se requiere de dotación con equipos adecuados lo que resulta necesario para garantizar la correcta ejecución de los proyectos de investigación y seguimiento al monitoreo a los VOC priorizados por el área protegida en su Plan de Manejo. Estos equipos permitirán la recolección, análisis y procesamiento de datos de manera continua y sistemática, facilitando la obtención de información de calidad para la toma de decisiones de manejo adaptativo en el área protegida.

Entre los equipos se incluyen básicos como un microscopio, estereoscopio y disco duro, los cuales permiten el procesamiento y facilitarán el seguimiento y la evaluación del estado de conservación de los Valores de Objetos de Conservación, así como el apoyo continuo a los investigadores interesados en el área protegida como zona de estudio.

Esta labor forma parte del programa de monitoreo y el portafolio de investigación recientemente aprobado, el cual se ha establecido como una herramienta estratégica para una gestión efectiva del área protegida. Así como registradores de datos como herramienta de monitoreo continuo y preciso en tiempo real con capacidad de almacenamiento de datos de fácil transporte y obtención de datos.

Los equipos como el estereoscopio y el microscopio, son elementos indispensables para el estudio y monitoreo de componentes bióticos del recurso hídrico en el ANU Los Estoraques, que permita desarrolla las habilidades y contar con los insumos técnicos para la determinación de indicadores e implementación de protocolos de monitoreo en campo (zooplancton, fitoplancton y macroinvertebrados), los cuales cumplen funciones como indicadores biológicos de la calidad del agua.

En el año 2021 se llevó realizó una investigación titulada" Biota singular: diversidad y patrones de actividad de los mamíferos terrestres del Área Natural Única Los Estoraques, Colombia". Este estudio sirvió como línea base para la formulación del Diseño de monitoreo de mamíferos medianos y grandes en el Área Natural Única Los Estoraques en el 2023 y que actualmente está en proceso de aprobación, el cual tiene como objetivo general, en su primer año de implementación, estimar la diversidad de mamíferos de mediano y gran tamaño presentes en el Área Protegida, con el fin de obtener una comprensión integral de las especies, su abundancia y distribución. Para ello, se emplea la metodología de fototrampeo, que consiste en la instalación de cámaras trampa equipadas con sensores de movimiento. Estos dispositivos permiten capturar imágenes de los animales sin la necesidad de intervención humana directa. Las cámaras trampa son herramientas ampliamente utilizadas para el monitoreo de biodiversidad críptica, es decir, especies que son difíciles de observar debido a su comportamiento sigiloso, hábitos nocturnos o por habitar en zonas poco accesibles para las personas. Por este motivo, el AP requiere

la adquisición de estos equipos especializados, ya que las imágenes obtenidas son necesarias para la toma de decisiones sobre conservación. Además, uno de los objetivos del monitoreo en el segundo año es evaluar la utilidad del fototrampeo como herramienta en proyectos de restauración ecológica, proceso que actualmente se desarrolla en el AP como una línea estratégica para la conservación.

Además, la línea temática de investigación y monitoreo del Área Natural Única Los Estoraques no cuenta con equipos especializados como una cámara fotográfica profesional y un lente adecuado por lo que se dificulta documentar con alta calidad visual las especies, sus comportamientos, hábitats y condiciones ecológicas, lo cual es esencial tanto para el análisis científico como para la comunicación de los hallazgos. Las imágenes obtenidas no solo sirven como evidencia visual para la identificación precisa de especies, sino que también fortalecen los registros técnicos, los informes de seguimiento y las publicaciones científicas. Además, contribuyen a procesos educativos, de sensibilización y divulgación ambiental, facilitando la participación de actores clave en la conservación.
En este sentido la inversión en equipos de monitoreo e investigación biológica no solo contribuye al avance científico, sino también a la implementación de estrategias de conservación efectivas que salvaguarden la salud de nuestros ecosistemas y la riqueza de especies que albergan las áreas protegidas.

Por otra parte, la adquisición de equipos especializados para la línea temática de monitoreo e investigación del componente biológico, es fundamental debido a su rol en la comprensión y preservación de los ecosistemas y la biodiversidad. Estos equipos proveen la capacidad de obtener datos precisos y detallados sobre diversos aspectos de los Valores Objeto de Conservación, como registrar su presencia en las áreas protegidas, aproximarnos al estado de la salud de las poblaciones de especies, los patrones de migración, las dinámicas de hábitats y las interacciones biológicas. Además, permiten identificar amenazas emergentes, como cambios en las poblaciones de especies VOC, o en los regímenes climáticos, lo que posibilita la toma de decisiones informadas en cuanto a conservación y manejo. La inversión en equipos de monitoreo e investigación biológica no solo contribuye al avance científico, sino también a la implementación de estrategias de conservación efectivas que salvaguarden la salud de nuestros ecosistemas y la riqueza de especies que albergan las áreas protegidas.

Por las razones anteriormente expuestas y considerando las necesidades de las Áreas Protegidas es necesario contratar el suministro de equipos que permitan el monitoreo ambiental, y de fauna y flora de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas por la entidad, garantizando el apoyo de las actividades misionales del Área protegida PNN Catatumbo y ANULE, lo cual se encuentra soportado por la planificación presupuestal de la vigencia fiscal 2025, contribuyendo de esta manera al cumplimiento de metas y gestión contempladas en el plan de acción institucional y en los planes operativos anuales.

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, el procedimiento para seleccionar el contratista debe ser el de selección abreviada por subasta inversa, en atención al presupuesto oficial del presente proceso asignado para asignado para DTAN de conformidad con la Resolución de distribución de presupuesto vigencia 2025.

Que de conformidad con el literal 2 artículo de la ley 1150 de 2007, y el decreto 1082 de 2015, el procedimiento para seleccionar el contratista será el de la selección abreviada por subasta inversa ya que los bienes a adquirir se encuentran descritos dentro de los bienes y servicios con características técnicas uniformes y de común utilización.

Que se encuentran debidamente elaborados los documentos y estudios previos que soportan la contratación, conforme lo dispone el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

Que el día 08 agosto de 2025, la Dirección Territorial Andes Nororientales de Parques Nacionales Naturales de Colombia publicó en el Sistema Electrónico de la Contratación Pública – SECOP II el aviso de convocatoria, estudios y documentos previos y el proyecto de pliego de condiciones, con el fin de que los posibles oferentes formularan observaciones a los mismos.

Que fueron allegadas observaciones por parte de los interesados, la cual se les dio respuesta.

Que, una vez cumplido el plazo estipulado en el cronograma del proceso, al revisar la plataforma del SECOP II se evidencia que fue allegado un mensaje con solicitudes para la Limitación a Mipymes Nacional del proceso de selección.

Teniendo en cuenta que solo fue allegada una solicitud de limitación y que se requieren dos solicitudes que cumplan con los requisitos, por consiguiente, no se limita la presente convocatoria.

En virtud de lo anterior, previamente verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2. a 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, Modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021.

EL PRESENTE PROCESO NO ENCUENTRA LIMITADO A MIPYMES.

Que, por lo anterior, la directora territorial Andes Nororientales de Parques Nacionales Naturales de Colombia,

DECIDE

ARTÍCULO PRIMERO. - Ordenar la apertura de la Selección Abreviada por Subasta Inversa No. 004 de 2025, con las siguientes condiciones:

OBJETO: Adquirir equipos para el monitoreo de fauna, recurso hídrico y flora para realizar el seguimiento de Valores objeto de conservación del Parque Nacional Natural Catatumbo-Bari y ANU Los Estoraques en el marco de la Conservación de la diversidad biológica de las áreas protegidas del SINAP Nacional.

1. **MODALIDAD DE SELECCIÓN:** La modalidad de contratación se realizará mediante Selección Abreviada para la adquisición de Bines y Servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa, de conformidad con el literal (a) del artículo 2 numeral 2 de la Ley 1150 de 2007, artículos 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015

2. **CRONOGRAMA:**

Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	01/09/2025 17:00 *
Presentación de Observaciones a los Pliegos de Condiciones definitivas	04/09/2025 5:00 PM *
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	08/09/2025 5:00 PM *
Plazo máximo para expedir adendas	8/09/2025 7:00 PM *
Presentación de Ofertas	9/09/2025 3:00 PM *
Apertura de sobre de requisitos habilitantes y técnicos	9/09/2025 3:01 PM *
Informe de presentación de ofertas	9/09/2025 3:05 PM *
Publicación del informe de verificación o evaluación	15/09/2025 5:00 PM *
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación.	18/09/2025 5:00 PM *
Apertura del sobre económico	19/09/2025 10:00 AM *
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaración de Desierto	22/09/2025 10:00 AM *
Firma del Contrato	23/09/2025 5:00 PM *
Entrega de las garantías de ejecución del contrato.	24/09/2025 8:00 AM *
Aprobación de Póliza e inicio de ejecución del contrato	24/09/2025 5:00 PM *
Plazo de validez de las ofertas	90 * Días *

3. Los estudios y documentos previos y el pliego de condiciones y sus anexos y formatos podrán ser consultados por los interesados en el SECOP II.

4. EI presupuesto oficial estimado corresponde a la suma de **SETENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TREINTA Y NUEVE PESOS ($73.884.039)** M/CTE**.** El presupuesto del contrato está garantizado con los certificados de disponibilidad presupuestal No. **24825 de 2025.**

ARTÍCULO SEGUNDO. - Disponer como fecha de apertura y cierre de la Selección Abreviada por subasta inversa No. 004 de 2025, las establecidas en el cronograma de la selección.

ARTÍCULO TECERO. - Convocar a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones civiles, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, y el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO. – El presente proceso se encuentra limitado a Mipymes Nacional.

ARTÍCULO QUINTO - Ordenar la publicación del presente acto administrativo, junto con el pliego de condiciones definitivo y sus anexos, en la página web del

SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO. - El presente auto rige a partir de la fecha de su expedición. Dado en Bucaramanga (Santander).

Para constancia se suscribe, el veintinueve (29) de agosto del 2025.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

EMILIANA PINO TORRES
Directora Territorial Andes Nororientales

Proyectó: Lida G Carvajal abogado contratista DTAN
Revisó aspectos jurídicos: Cristian Jiménez – abogado contratista DTAN
Reviso y aprobó Aspectos Financieros y presupuestales: Licy Suarez- Coordinadora Grupo Interno de Trabajo
Revisó y aprobó Jurídicos: Juliana Mantilla – Abogada Contratista DTAN